

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2023-00090-00

Habida cuenta del escrito allegado por el apoderado judicial demandante, referenciando *“recurso de queja artículo 353 C.G.P. contra el auto que negó la reposición”*, este Despacho RESUELVE:

ÚNICO. CONCEDER el llamado *“recurso de queja”* incoado por el togado demandante frente al proveído del 12 de julio hogaño emitido por este Despacho, en consecuencia, de conformidad con los preceptos de los Artículos 352 y 353 del Estatuto Procesal, remítase a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali - reparto -, la actuación vía digital en armonía con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 094 Hoy 28 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc